Visto:

La remodelación del Boulevard Pellegrini y la construcción del pavimento en el tramo Urquiza - Leandro N. Alem, y;

Considerando:

Que como resultante de gestiones realizadas por este Departamento Ejecutivo Municipal ante el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de la Energía se ha conseguido sin cargo 31 columnas para el alumbrado público;

Que la instalación del alumbrado en los tramos comprendidos desde 25 de Mayo hasta Ruta Nacional Nº 11 y desde Urquiza hasta Leandro N. Alem complementaría el conjunto de elementos que conforman la estética del paseo, como así también dotarían a los señores frentistas de un iluminación acorde con el resto del Boulevard y del sector de la ciudad que comprende en su extensión;

Que para su terminación se requieren materiales, tales como elementos lumínicos, caños, cables, accesorios, pintura, etc., contándose con la mano de obra para gran parte de los trabajos;

Que la cuantía de la inversión, que será a cargo de los señores frentistas propietarios de los inmuebles beneficiarios de la obra requiere la cumplimentación de todos los requisitos inherentes a la obra pública, cuyo paso inicial es el libro de oposición;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 732

Art. 1º) Disponese la apertura del libro de oposición, a la obra de iluminación con lampara a vapor de mercurio en Bv. Pellegrini, en los siguientes tramos:

I. Desde calle 25 de Mayo a Ruta Nacional Nº 11.

II. Desde calle Urquiza hasta calle Leandro N. Alem;

por el término de 15 días corridos a partir del día 9 de octubre de 1986, y para los frentistas comprendidos en los tramos expresados.

Art. 2º) La oposición deberá ser formulada y suscripta por el interesado o su representante legal, en el libro especial habilitado a tal efecto. Todo oponente deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular del inmueble afectado por la obra en proyecto y se entregará una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día en que fuese hecha y del folio y libro en que se encuentra transcripta.

Art. 3º) Vencido el termino y en base a las que se hubieren formulado, la Secretaría General y la Dirección de Obras y Servicios Públicos mediante sus registros catastrales, comprobará si el porcentaje de propietarios afectados excede o no el 40% requerido por las disposiciones vigentes.

Art. 4º) Obtenido el porcentaje al que se refiere el articulo anterior se realizará una publicación por día en el diario “El Litoral” de la ciudad de Santa Fe, haciéndose conocer el resultado del mismo y durante cinco días corridos estarán las actuaciones a disposición de los interesados, a fin de que verifiquen las mismas y formulen las objeciones que estimen oportunas.

Art. 5º) El libro de oposición estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Municipalidad, en días hábiles, en el horario de 7,30 a 12 horas.

Art. 6º) La citación de los señores frentistas afectados por esta Ordenanza se efectuará mediante una publicación en el diario “El Litoral” de la ciudad de Santa Fe, y publicaciones escritas, las que serán distribuidos en distintos sectores de la ciudad.

Art. 7º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 08 / 10 / 86

Roberto D. Doglioli - Secretario General
Hector C. Scotta - Intendente Municipal